



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Emilio González Márquez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Víctor Manuel  
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Juan Manuel Castell Carrillo**

Registrado desde el  
**3 de septiembre de 1921.**

Trisemanal:

**martes, jueves y sábados.**

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**SÁBADO 21 DE ABRIL  
DE 2012**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X I I

**38**

SECCIÓN  
III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
V́ctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábad**os.  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921**.  
Características **117252816**.  
Autorizado por **SEPOMEX**.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Humano. Estados Unidos Mexicanos.**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, FORMACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DOS MIL DOCE.**

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de abril del 2012 dos mil doce.

#### **1. PRESENTACIÓN**

El programa "Formación para el autoempleo" otorga beneficios económicos para acceder a la capacitación formal para el autoempleo a personas mayores de 18 dieciocho años; a fin de que adquieran los conocimientos y habilidades necesarios que les permitan iniciar o fortalecer actividades generadoras de ingresos económicos en beneficio de sus familias; y de esta manera contribuir al desarrollo integral de los jaliscienses, sumando a las acciones corresponsables del gobierno del Estado de Jalisco.

#### **2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 13, 19 fracciones I y II, 20, 22 fracciones I, II, IV, XI, XVIII, XIX, XX y XXIV, 23 fracción I, II, VIII y XVIII, 30, 31, 35, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, así como lo dispuesto en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, y con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I.** El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III.** Por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Humano es la dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, evaluar y coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado en conjunto con las diversas dependencias del Ejecutivo



4

Estatal, promover el fortalecimiento de la gestión social a través de políticas y programas de participación ciudadana, así como encauzar a los organismos de la sociedad civil para que participen en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas sociales de desarrollo.

- IV.** Por otro lado, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano señalan que la representación, trámite, despacho y resolución de los asuntos que a ésta le competen, le corresponde a su titular, y estableciendo que, entre otras atribuciones y obligaciones, la Secretaría tiene a su cargo la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran; por lo que le corresponde coordinar, evaluar, coadyuvar en el diseño, aprobar y ejecutar los programas de desarrollo social, ya sean sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría y someterlos a la consideración del Gobernador del Estado, así como aprobar los programas institucionales de las entidades del sector.
- V.** Con la finalidad de impulsar el bienestar de las familias jaliscienses y lograr una mejor calidad de vida se implementó el Programa "Formación para el autoempleo".
- VI.** El Programa tendrá como objetivo la capacitación de personas mayores de dieciocho años, propiciando la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades que les permitan desarrollar actividades que generen ingresos económicos en beneficio de sus familias, siendo la Secretaría de Desarrollo Humano la responsable de establecer los mecanismos para resultar beneficiario de este Programa.
- VII.** Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden Las Reglas de Operación del Programa "Formación para el autoempleo", en adelante el Programa, en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2012 dos mil doce.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

- 3.1.** NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa "Formación para el autoempleo"
- 3.2.** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo Humano.
- 3.3.** DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Coordinación General de la Estrategia VIVE.
- 3.4.** TIPO DE PROGRAMA: Gubernamental.
- 3.5.** PRESUPUESTO A EJERCER: El presupuesto del Programa asciende a la cantidad de \$18´000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).
- 3.6.** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal realice en el marco del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal "29 00 4414 Aportación para el Desarrollo Humano en el Estado" y en base a la suficiencia presupuestal de la misma en el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce.

### **4. OBJETIVOS.**

#### **4.1. OBJETIVO GENERAL:**

Propiciar el desarrollo integral de las familias jaliscienses, fortaleciendo su economía familiar a través de la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades que permitan a las personas autoemplearse.



#### **4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 4.2.1.** Ampliar el abanico de opciones generadoras de ingresos para las comunidades jaliscienses y sus familias;
- 4.2.2.** Impulsar la iniciativa de las familias jaliscienses;
- 4.2.3.** Otorgar a las personas mayores de dieciocho años, opciones de desarrollo y más herramientas a través de la ayuda económica, que les permita mejorar el desarrollo de sus capacidades y a la vez una mejor inclusión en la sociedad; y
- 4.2.4.** Fomentar la corresponsabilidad y la participación ciudadana.

#### **5. LINEAMIENTOS GENERALES**

##### **5.1. COBERTURA.**

El Programa podrá operar en todos los Municipios del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano; de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa.

##### **5.2. POBLACIÓN OBJETIVO:**

- 5.2.1.** Habitantes del estado de Jalisco mayores de 18 dieciocho años, que tengan interés en adquirir nuevos conocimientos y por el desarrollo de habilidades que les permitan autoemplearse.

##### **5.3. TIPOS DE APOYO:**

La instrumentación del programa corresponde a la modalidad de subsidio económico.

- 5.3.1** Los beneficiarios recibirán apoyo económico por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); el cual, se podrá entregar en efectivo, cheque o de forma electrónica a través de una tarjeta bancaria expedida por la Secretaría de Desarrollo Humano a nombre del beneficiario; de los cuales, \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) serán para el pago de inscripción al curso y \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) para el pago de materiales necesarios para el curso.
- 5.3.2** Los cursos a que hace referencia el párrafo que antecede, serán impartidos en la forma y tiempo establecidos, en las instalaciones que ocupe la dependencia de gobierno que se comprometa para el logro de dicho fin, previo acuerdo de coordinación suscrito.

##### **5.4. MONTOS Y TOPES MAXIMOS DE APOYO:**

Los apoyos serán entregados en dos exhibiciones, \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) al iniciar el curso elegido, que corresponde al 50% del apoyo económico que recibirá el beneficiario, a fin de que pueda cubrir el costo de inscripción en la institución que habrá de impartir la capacitación y adquirir los materiales que le sean requeridos; y el 50% restante al acreditar el curso como estímulo a su desempeño.

##### **5.5. BENEFICIARIOS:**

- Serán beneficiarios del Programa los habitantes de los Municipios del Estado de Jalisco que cumplan las condiciones de población objetivo, cobertura, elegibilidad y aquellos de carácter normativo que se establecen en las presentes reglas de operación.



6

#### **5.5.1. REQUISITOS**

- Copia de identificación oficial.

#### **5.5.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

1. Habitantes del estado de Jalisco, mayores de 18 dieciocho años interesados en la capacitación y desarrollo de habilidades para el autoempleo.
2. No ser servidor público municipal, estatal o federal.
3. No ser familiar directo de servidores públicos señalados en el inciso anterior.

#### **5.5.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. Los solicitantes participaran en el proceso de incorporación al Programa sin costo, remuneración por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones, gratificaciones para obtener o permanecer dentro del Programa, a persona física o moral de cualquier orden de Gobierno y de cualquier poder.
2. Los solicitantes que reúnan los requisitos del Programa tendrán derecho a ser registrados y al análisis de su documentación, sin que ello implique que sean aceptados automáticamente.
3. Los beneficiarios tienen derecho a ser tratados con respeto, dignidad y ser atendidos con calidad por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Humano.
4. Los beneficiarios recibirán en su totalidad el apoyo que les corresponda de conformidad a las presentes Reglas de Operación.
5. Los beneficiarios deberán acudir personalmente, a realizar los trámites correspondientes en el lugar, fecha, forma y plazo establecido por la Secretaría de Desarrollo Humano.
6. Los beneficiarios no deberán hacer uso indebido de los apoyos económicos, ni de los documentos que los acreditan como beneficiarios del Programa; de comprobarse lo anterior, los beneficiarios podrán ser dados de baja definitiva del programa.
7. Los beneficiados deberán acreditar el curso completo a fin de obtener el apoyo al 100%.
8. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, tiene a su cargo la adecuada operación del Programa, realizar las aportaciones económicas que le corresponden y cumplir con las disposiciones que se deriven de la celebración de los convenios respectivos;

#### **5.5.4 CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS**

##### **SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN INMEDIATA DEL SUBSIDIO, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:**

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
2. Cuando los datos y firma del beneficiario no coincida con la base de datos de la Secretaría de Desarrollo Humano.
3. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los acreditan como beneficiarios del Programa.
4. Cuando el beneficiario deserte del curso.
5. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.

## **6. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

1. La Secretaría de Desarrollo Humano es la instancia ejecutora y responsable de la operación del Programa; la cual, podrá suscribir Convenios de Colaboración con Instituciones Gubernamentales, para el efectivo cumplimiento de los objetivos planteados.
2. Para la ejecución del programa, se tomara como base el padrón de beneficiarios, que sea integrado con base en las solicitudes de apoyo aprobadas.
3. Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes reglas de operación.
4. La Coordinación Regional de la Secretaria de Desarrollo Humano, responsable del municipio, hará llegar los expedientes capturados dentro del plazo establecido a la Dirección Responsable del Programa, para su validación definitiva.
5. Una vez integrado el padrón validado de beneficiarios del Programa, se llevará a cabo la entrega de los apoyos; la cual, se realizará de manera personal a los beneficiarios, salvo los casos descritos en el presente documento.
6. La Secretaría de Desarrollo Humano deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado mediante oficio y recibo, los recursos para el pago a los beneficiarios del programa.

### **6.1. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

1. La Secretaría de Desarrollo Humano deberá comprobar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la erogación de los recursos, mediante la entrega de expedientes conformados por recibo original (que el beneficiario recibió el recurso), identificación del beneficiario y documento que acredite la conclusión del curso. (Éste último tratándose del segundo pago del apoyo autorizado).
2. La Secretaría de Desarrollo Humano conservará una copia de los padrones de comprobaciones y expedientes de beneficiarios, en medio impreso o magnético, como documentos base con los que se haya ejecutado el Programa.
3. En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría de Desarrollo Humano deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Finanzas al final del ejercicio fiscal.

### **6.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa se completará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

## **7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

### **7.1. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

La Dirección General de Política Social de la Secretaria de Desarrollo Humano, será la responsable de realizar evaluaciones que considere convenientes sobre la ejecución y resultados del programa, que le permitan reforzar o modificar su operación e impacto, con el objetivo de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo.

### **8. AUDITORÍA CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes



8

en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

## **9. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

### **9.1. DIFUSION, OPERACIÓN Y EJECUCION.**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **9.2. CONTRALORIA SOCIAL.**

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

### **9.3. PADRON DE BENEFICIARIOS.**

El padrón se conformará de una población beneficiaria de personas mayores de 18 dieciocho años. Con el objeto de contar con un padrón confiable, se realizará una revisión periódica de las circunstancias de quienes reciben los apoyos.

Los padrones se publicarán semestralmente en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Humano <http://secretariadesarrollohumano.gob.mx> en el apartado de transparencia.

## **10. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

QUEJATEL 01 800 221 78 99

SACTEL 01 800 112 05 84 y 01 800 386 24 66

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO 013339421213



**INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.**

La Secretaría de Desarrollo Humano será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE**

**"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"**

El Secretario de Desarrollo Humano  
**CD MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA**

(RÚBRICA)



**GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO**

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

#### SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.**

#### Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)



# S U M A R I O

**E L E S T A D O**

SÁBADO 21 DE ABRIL DE 2012  
NÚMERO 38. SECCIÓN III  
TOMO CCCLXXII

REGLAS de operación del programa: Formación para el Autoempleo;  
ejercicio fiscal de 2012.

Pág. 3

# de Jalisco

